

# **Posicionamiento onto epistémico de la inserción socio laboral de egresados del sistema penitenciario en Venezuela**

## **(Onto epistemic positioning of the socio labor insertion of graduates of the penitentiary system in Venezuela)**

*Víctor Román<sup>1</sup>*

Arbitrado junio 2020  
Aprobado junio 2020

### **RESUMEN**

Este artículo constituye los albores del pre-proyecto de Tesis Doctoral para aspirar al título de Doctor en Gerencia Avanzada en el Programa de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, San Carlos, Cojedes, cuya esencia se consignó como parte del producto final del Subproyecto “Epistemología de la Gerencia Avanzada”, planteando el posicionamiento ontológico y epistemológico del tema, desde la perspectiva compleja de Morín (1990) ubicando al lector en la realidad permeable de la inserción socio-laboral de los egresados del sistema penitenciario en Venezuela, interpelando a la sociedad y a las organizaciones que hacen vida productiva en ella sobre el escenario que padecen estos individuos al no encontrar un empleo por discriminación social o jurídica. El ensayo se encuadró en el paradigma interpretativo, concibiéndose como una investigación documental de tipo monográfico, con un nivel descriptivo, desarrollada a través de la matriz de análisis de contenido. Se utilizó como técnica la observación documental, la lectura evaluativa, las técnicas del resumen, del subrayado y de asociación. Como hallazgo, Venezuela posee una población penitenciaria que para el año 2013 se totalizó en 52.933 privados de libertad (PROVEA, 2013: 418) y 28.776 egresados (MPPSP, 2013), configurándose como un talento humano que debemos capitalizar, más allá de estigmatizar, siendo corresponsables El Estado,

---

<sup>1</sup> Doctorando en Gerencia Avanzada (UNELLEZ, Cojedes). Grupo de Creación Intelectual “Construcciones de Saberes en la Gerencia Avanzada”. Abogado Summa Cum Laude (Universidad de Carabobo, 2009). Especialista en Derecho Procesal Civil (UNERG). Master in Teaching in Higher Education y Master in Law and International Relations (Caribbean International University). Ex Juez en Materia de Delitos de Violencia contra la Mujer del estado Cojedes. romanvictor2912@gmail.com

la Sociedad y las Familias, de dicho acompañamiento postpenitenciario, y por supuesto, los empresarios; para así evitar el alto costo de la reincidencia.

**Palabras claves:** gerencia, reinserción, responsabilidad social, humanización.

### ABSTRACT

This article constitutes the dawn of the pre-project of Doctoral Thesis to aspire to the title of Doctor in Advanced Management in the Advanced Studies Program of the National Experimental University of the Western Plains Ezequiel Zamora, San Carlos, Cojedes, whose essence was recorded as part of the final product of the Subproject “Epistemology of Advanced Management”, proposing the ontological and epistemological position of the subject, from the complex perspective of Morín (1990) locating the reader in the permeable reality of the socio-labor insertion of the graduates of the penitentiary system in Venezuela, challenging society and the organizations that make a productive life in it, on the stage that these individuals suffer when they do not find a job due to social or legal discrimination. The essay was framed in the interpretive paradigm, conceiving itself as a monographic documentary research, with a descriptive level, developed through the content analysis matrix. Documentary observation, evaluative reading, summary, underlining and association techniques were used as the technique. As a finding, Venezuela has a prison population that for 2013 totaled 52,933 deprived of liberty (PROVEA, 2013: 418) and 28,776 graduates (MPPSP, 2013), configuring themselves as a human talent that we must capitalize, beyond stigmatizing, The State, Society and Families are jointly responsible for said post-penitentiary support, and of course, the businessmen; in order to avoid the high cost of recidivism.

**Key words:** management, reintegration, social responsibility, humanization.

*“La construcción de una teoría social crítica es un proceso que combina la colaboración y la voluntad política de actuar para superar las contradicciones de la acción social.”*  
Carr y Kemmis (1988)

### INTRODUCCIÓN

Desde la creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (MPPSP), en el 2011, se tejieron nuevas prácticas para optimizar

el funcionamiento de las organizaciones penitenciarias mediante la atención integral al privado de libertad, lo que implica su tratamiento a través de las diversas actividades *intra* muros para vencer el ocio, entre las que destacan la educación y el trabajo, motores fundamentales para el desarrollo del país (artículo 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela), la cultura, el deporte, la recreación, entre otras, todo con miras a la transformación hacia el hombre nuevo.

Pero ese proceso transformacional está sucedido de numerosos eventos y fenómenos acaecidos en el interior de las prisiones, que muchas veces anclan al individuo a una sub cultura propia de estos espacios (Cohen, 1955). Sin embargo, la lucha del MPPSP para cambiar estas premisas, mediante una gestión dirigida a aprovechar el talento humano de las instituciones penitenciarias, redimensiona los conceptos de las cárceles y presos, por organizaciones y personas privadas de libertad o PPL (Arteaga, 2016: 51).

El propósito de esta investigación es explicar el posicionamiento ontológico y epistemológico del autor frente al problema complejo de la inserción socio-laboral de los egresados del sistema penitenciario, habida cuenta que se trata de un capital humano que debe reinsertarse a la sociedad, para lo cual requiere el estricto apoyo del Estado, las empresas, pero también de la familia y la propia sociedad, que debe cambiar su cultura estigmatizante, que utiliza a la violencia simbólica como vehículo (Bastidas y Torrealba, 2014:516), por una justa inclusión. Para ello, desde la hélice de la complejidad (Morín, 1990), como constructo teórico (López, 1998), se presenta una mirada epistemológica que integre las estructuras jurídicas y la acciones transdisciplinarias entre la gerencia, el derecho, el penitenciarismo y lo social.

Este ensayo académico constituye una primera ojeada del autor para emprender el Pre Proyecto Doctoral cuya intención de título se circunscribe a “Gerencia Avanzada para la inserción socio-laboral de las personas post penitenciarias en Venezuela”, para aspirar al título de Doctor en Gerencia Avanzada en el Programa de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, San Carlos, estado Cojedes.

Para alcanzar el propósito medular, el ensayo que acá se presenta es interpretativo (Valles, 2002:32), tratándose de una investigación documental (Finol, 1993:87; Arias, 1999:47), de tipo monográfico, con nivel descriptivo, complementada con el método analítico, lógico y crítico. Se utilizó como técnica la observación documental, la lectura evaluativa, las técnicas del resumen, del subrayado y de asociación. A su vez, se aplicó el análisis de contenido categorizado (Bardin, 2002:32) de dicho repositorio documental.

La intención de dar a conocer esta postura crítica es sensibilizar a la intelectualidad sobre una recalcitrante verdad: nuestras cárceles no pueden ser consideradas cinturones de miseria o depósitos humanos; ahí hay más de 50 mil personas (PROVEA, ob.cit.) con ingenio por descubrir y cuyo único camino para reinsertarse es el empleo. Hacernos voz de los invisibles y enarbolar una lucha política, gerencial, social y cultural para dejar atrás el rechazo, contribuirá a la aceptación de este colectivo y más allá de ello, a reinsertarlo, reduciendo a la criminalidad, que representa un alto costo al Producto Interno Bruto –PIB- de cada nación (Larrota, Gaviria, Mora y Arenas, 2018:160).

## **Andamiaje teórico de la inserción socio-laboral de las personas post penitenciarias**

### **I Presupuesto ontológico**

#### *Arqueología normativa del problema*

Con la entrada en vigencia de la constitución de 1999 y el establecimiento del Estado Social Democrático de Derecho y de Justicia (Useche, 2001:8), se visibiliza a diversos sectores minoritarios, vulnerables, marginados, condenados a reductos sociales, etiquetados y estigmatizados, tales como las personas privadas de libertad (PPL), con lo cual se abre brecha a una nueva forma de penitenciarismo, a lo que la mayoría de los autores han denominado el penitenciarismo constitucional. A decir de Gómez Grillo (2002), *“la actual Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es la primera Carta Magna, que en la historia nacional entra a la cárcel a través de sus artículos 272 y 184”* (p.74). En este escenario, el artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dispone:

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias, y se registrarán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general, deberá preferirse en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso las formulas de cumplimiento de penas no privativas de libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia postpenitenciaria que posibilite la reinsertión social del exinterno o exinterna y propiciará la

creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico.

Al mismo tiempo, el artículo 184 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ordena en su encabezamiento:

La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los estados y municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa presentación de su capacidad para prestarlo promoviendo: 7) la participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y la vinculación de estos con la población.

En consecuencia, se colige la activa participación de las instancias locales y comunitarias con la población penitenciaria, olvidados y marginados de ayer, es decir, que este acercamiento representa una ruptura de las fronteras cárcel-comunidad. En refuerzo de lo antes expuesto, Gómez Grillo (2002) interpreta que:

Esto significa que la población libre entrará a las cárceles para participar con la población reclusa en actividades comunitarias – culturales, pedagógicas, laborales- y la población reclusa saldrá a la calle para intervenir en unión de la comunidad vecina en las manifestaciones de su quehacer colectivo. Es la práctica que se maneja en los países de los mejores penitenciarismo: la desaparición de las fronteras de la cárcel y la comunidad. La cárcel formando parte de la comunidad y la comunidad también formando parte de la cárcel. Esto representa una verdadera transformación penitenciaria. Una íntegra, profunda reforma penitenciaria. Es el penitenciarismo venezolano para los comienzos del siglo XXI, el penitenciarismo que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le ofrece al país (p.76).

Bajo esta tesitura, la refundación de la República, a través del proceso constituyente de 1999, da respuesta a los graves problemas del sistema penitenciario que se mantuvo durante la IV República, inaugurando el trayecto para encarar a la sociedad en un problema cultural en donde privan las etiquetas por encima de la igualdad de todos los venezolanos indiferentemente de su condición socio jurídica. En refuerzo de ello, el artículo 2° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela valoriza la equidad como un axioma en el Estado de Derecho y en el artículo 21 reconoce la igualdad, la progresi-

vidad de los derechos de las personas y la no discriminación. En abono a ello, cito textualmente:

Todas las personas son iguales ante la ley, y en consecuencia: 1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona. 2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que, por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Como corolario de lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación racial de 1965 contemplan la igualdad de derechos entre todas las personas, sin distinción alguna, con lo cual se proscriben las etiquetas y eufemismos como formas de señalamiento de determinados grupos sociales, marginados, vulnerables, en la sociedad.

Acorde con ello, el gobierno venezolano, a los efectos de adaptar la institucionalidad a los nuevos retos constitucionales, crea el 26 de julio del año 2011 el Ministerio del Poder Popular para los Servicios Penitenciarios, mediante el Decreto N° 8.266 de fecha 14 de junio de 2011 y publicado en Gaceta Oficial N° 39.721 del 26 de julio de 2011, bajo principios humanistas, considerando que es responsabilidad del Estado y la Sociedad el tratamiento preventivo de la delincuencia y la reeducación del individuo así como la permanente integración entre el Estado, la sociedad y las familias. En el artículo 2° de dicho Decreto se establecen las competencias del Ministerio, entre las que se destacan, a efectos de esta investigación, las siguientes:

Artículo 2°. Son competencias del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario:

1. Diseñar, formular y evaluar políticas, estrategias, planes y programas, regidos por principios y valores éticos, destinados a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales de los procesados y procesadas, penados y penadas, así como procurar su rehabilitación y mejorar sus posibilidades de reinserción en la sociedad.

10. Velar por la participación efectiva de la población privada de libertad en las actividades laborales productivas y de capacitación laboral.

14. Procurar la participación de familiares, consejos comunales, organizaciones sociales y cualquier otra forma de organización, cuya labor sea pertinente a la materia penitenciaria.

Como se observa, entre las competencias del Ministerio realza la de procurar la rehabilitación de las personas privadas de libertad y mejorar sus posibilidades de reinserción en la sociedad, lo que implica todas las políticas tendentes a la ocupación laboral de los egresados del sistema penitenciario, y la activa participación de todos en la labor penitenciaria, con la finalidad de romper las barreras cárcel-comunidad, favoreciendo la resocialización. La Misión del Ministerio proyecta la transformación de las personas privadas de libertad. Así lo ha definido este órgano ejecutivo en su página web al destacar:

Brindar un Sistema Penitenciario capaz de asegurar la transformación social de las personas incurso en él, dirigido fundamentalmente a garantizar los medios que le permitan adquirir conciencia de clase, así como su conversión en sujetos capaces de participar en la construcción de la sociedad socialista, mediante un conjunto de políticas dirigidas y coordinadas por este Ministerio, en consonancia con el Proyecto Nacional Simón Bolívar.

Se debe agregar también que, entre sus objetivos estratégicos destaca:

Transformar socialmente al privado y privada de libertad sin importar la situación jurídica en la cual se encuentre.

Transformar socialmente al egresado del sistema penitenciario a la sociedad, a su comunidad y a la familia.

Avanzando en este discurrir, se clarividencia que este despacho atiende tanto a las personas privadas de libertad en su proceso de transformación, como a los egresados, para su libre y sano desenvolvimiento en la sociedad, en la comunidad y familia. En consonancia con estas políticas, en el año 2013 se promulga en el seno de la Asamblea Nacional el Código Orgánico Penitenciario cuyo objeto es, de conformidad con el artículo 1º:

El presente Código Orgánico tiene por objeto impulsar, promover, regular y desarrollar la organización, administración, funcionamiento y control del sistema penitenciario, de conformidad con las normas, principios y valores

consagrados en la Constitución, así como en los tratados, pactos y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República en materia de derechos humanos, a los fines de garantizar a las personas privadas de libertad su rehabilitación integral, progresiva y el respeto a sus derechos humanos, posibilitando su transformación y su reinserción social.

De esta manera, esta ley comprende el apoyo postpenitenciario en el Título IX, Capítulo I, artículo 166, al reflejar que el penado o penada que haya cumplido su condena debe gozar de todos sus derechos como ciudadano sin limitación alguna, así mismo, que los antecedentes penales en modo alguno pueden constituir elemento para la discriminación social o jurídica, cobrando mayor vigencia la violación de esta norma, así como la ley constitucional en su artículo 21, cuando se obstaculiza el acceso de una persona post penitenciaria a un puesto de trabajo. Cito textualmente:

**Apoyo postpenitenciario**

Artículo 166. El penado o penada que haya cumplido su pena y el que de algún otro modo haya extinguido su responsabilidad penal debe gozar de inmediato del ejercicio pleno de todos sus derechos como ciudadano o ciudadana.

En ningún caso los antecedentes penales podrán ser motivo de discriminación social o jurídica, a tal efecto las unidades de apoyo postpenitenciario del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria velarán por que el uso de la información relacionada con dichos antecedentes penales no afecte ilegítimamente los derechos de los ex internos o ex internas.

Por otra parte, se crearon las Unidades de Tratamiento, Supervisión y Orientación a los egresados del sistema penitenciario (UTSO) con la finalidad de vigilar y dirigir los centros de pernocta y las actividades de las personas en conflicto con la ley penal que han sido sometidas a beneficios procesales, tales como el régimen abierto o libertad condicional, las cuales deben funcionar en todos los estados y municipios, conforme al mandamiento del artículo 168 del Código Orgánico Penitenciario, que describe:

**Unidades de supervisión postpenitenciaria**

Artículo 168. El apoyo postpenitenciario se prestará a nivel nacional en las unidades técnicas de supervisión y orientación, centros de pernocta para trabajo fuera del establecimiento, establecimientos de régimen abierto y

cualquier otra unidad operativa que la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria establezca para una mejor atención. Estos establecimientos estarán distribuidos en los estados y municipios, atendiendo a la ubicación de los establecimientos penitenciarios, siendo obligatoria la creación de por lo menos un establecimiento en la capital de cada estado. Su funcionamiento estará regido por los respectivos reglamentos.

Las unidades técnicas de supervisión y orientación, prestarán el servicio de orientación y supervisión a aquellos procesados, procesadas, penados y penadas a quienes se les haya otorgado una medida de suspensión condicional del proceso, medidas cautelares, suspensión condicional de la ejecución de la pena y libertad condicional.

Los centros de pernocta contarán con unidades operativas para albergar a aquellos penados o penadas en ejercicio del régimen de trabajo fuera del establecimiento. Los establecimientos de régimen abierto contarán con unidades operativas para albergar a aquellos penados o penadas que se encuentran en ejercicio del régimen abierto.

Las unidades de atención a los adolescentes en conflicto con la ley penal, contarán con unidades operativas para atender a los adolescentes que se encuentren en cumplimiento de una medida de libertad asistida o semi-libertad y a sus padres, madres o representantes.

Igualmente, las Unidades de Tratamiento, Supervisión y Orientación (UTSO) tienen como misión:

Brindar atención, orientación, asesoría legal e información de forma eficiente y eficaz [a los probacionarios] para garantizar a los penados(as) las condiciones y herramientas necesarias para el desarrollo de sus potencialidades y/o capacidades, con el fin de mejorar sus posibilidades de reinserción en la sociedad, con estricto apego y observancia a los derechos fundamentales del ser humano.

De la norma anterior se observa que dicho organismo debe velar por fortalecer las condiciones para la inserción social de los egresados del sistema penitenciario, tomando como referente el respeto de los derechos humanos, siendo que su visión es *“proyectarse ante la comunidad y la sociedad en general, como un modelo de institución pública, humanista, científica, moderna y eficiente en la prestación de un servicio de la más alta calidad”*.

Como colofón de ello, las UTSO tienen como objetivo *“velar porque los probacionarios cumplan las funciones y requerimientos impuestos por el tribu-*

*nal de forma que se logre una reinserción social”*. Afianzando estas ideas, Payares y Boueri (2010) en la investigación “La Reinserción Social como Política del Estado Venezolano: Un Análisis Teórico-Empírico en torno a las Unidades de Tratamiento, Supervisión y Orientación, en el cual entrevistaron a personal integrante de la Unidad Nro. 1 del estado Mérida, han aseverado que “(...) *las dificultades en el funcionamiento actual de la institución están más asociadas a la poca claridad en los objetivos que se persiguen y en los medios para lograrlo, que en los problemas técnico-operativos señalados por el personal durante las entrevistas*”.

Tematizando la participación popular en el sistema penitenciario y en este caso, como apoyo postpenitenciario, el artículo 170 del Código Orgánico Penitenciario destaca la integración comunidad-pueblo-egresados, en este tenor:

#### Participación popular postpenitenciaria

Artículo 170. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, a través de la unidad operativa encargada de la atención postpenitenciaria, propiciará la participación del pueblo organizado, y las comunidades organizadas en la supervisión y orientación de los ciudadanos y ciudadanas que se encuentren en ejercicio de un beneficio o fórmula alternativa del cumplimiento de pena.

#### ***Pinceladas del debate en el acontecer nacional e internacional***

La realidad post penitenciaria venezolana no es ajena a otros países, como en España, donde se refleja, según la revista ABC (2015), que solo el 43% de los exreclusos encuentra un empleo, todo basado en el estudio llevado adelante por la Mesa del Tercer Sector Social de Cataluña, a cargo de la profesora y coordinadora del Grupo de Investigación de Pedagogía Social para la cohesión e inclusión social de la Universidad de Barcelona (UB), Pilar Heras.

Enfatizando, ABC (2015) en su reportaje ha evidenciado que “*Este es un tema invisible, del que se habla poco, pese a que los expresos son uno de los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad (...)*”; sin embargo, se han hecho votos para que esta realidad sea visibilizada en España y ocupe un puesto en la agenda prioritaria de la nación ibérica por tratarse de un capital humano importante, que no puede seguir siendo etiquetado y pasar toda la vida privado de libertad, siendo una inversión para el Estado español menos onerosa que la reincidencia y los reingresos.

Con relación a lo antes plasmado, el Banco Interamericano de Desarrollo anunció en el año 2016 un concurso de ideas en búsqueda de nuevas solucio-

nes para la reinserción social de ex reclusos, tomando en consideración que en América Latina y el Caribe hay 1,5 millones de hombres y mujeres en prisión y que al abandonar la cárcel éstas personas se enfrentan a múltiples barreras para reintegrarse a la sociedad y encontrar un trabajo. De forma ulterior, con ello se pretende evitar la estigmatización de las personas, superar las barreras cárcel-comunidad-cárcel, incorporar en el aparato productivo del país a este grupo social vulnerable, reducir los gastos de cada nación y priorizar en el porvenir mundial. La institución financiera (2016) ha dejado claro sobre el tema que:

Su reinserción social y laboral es clave para disminuir la reincidencia y asegurar mayores niveles de seguridad ciudadana. Además, es fundamental integrarlas como contribuyentes de la economía, que se conviertan en apoyo a sus familias y que dejen de ser un cargo para el sistema penitenciario. En los países de la región, el promedio de gasto en el sistema penitenciario como porcentaje del PIB es de 0.15 por ciento, lo invertido por la región en programas de reinserción no supera el 1 por ciento de ese gasto.

En refuerzo de estas ideas, Fabra, Gómez y Homs (2016) han manifestado que:

La inserción laboral se convierte así en un eje relevante en el proceso de construcción de una nueva identidad no delictiva y proclive a la inclusión y participación social. Debiendo realizarse un trabajo de significación, en el que se identifique la motivación al trabajo y las oportunidades que la consecución de un empleo conlleva en el proyecto de reinserción. Trabajo y desistimiento de la delincuencia devienen dos ejes correlacionados e interdependientes que no pueden ser aislados... (p. 106).

Hechas estas salvedades, debemos reconocer que el ingreso a un centro penitenciario implica una ruptura física, emocional, espiritual y psicológica con el entorno socio-laboral-familiar donde se desenvuelve la persona, con lo cual ocurren diversas situaciones de interés para la comprensión del fenómeno de estudio. Por un lado, la familia es sometida a una penalización social, a un rechazo y etiqueta por tener a un integrante del clan privado de libertad. Para muchos resulta vergonzoso visitar a un pariente en algunos de estos centros, lo que genera un enfriamiento de las relaciones familiares y de pareja. Este fenómeno es conocido como prisionización, vocablo acuñado por primera vez en 1950 por Clemmer, según Alfageme, Quesada y Domínguez “...para referirse a la asimilación, por parte de los internos, de hábitos, usos, costumbres y cultura de

*la prisión, así como a una disminución general del repertorio de su conducta, secundaria a una estancia prolongada en la prisión”* (2018, p. 15).

En la otra acera, también hay una pérdida del liderazgo y responsabilidades del privado de libertad con respecto a su entorno. En el trabajo, su ausencia es sustituida por otra persona. En el hogar, su liderazgo es asumido por otro de los miembros de la familia, se pierde el poder de decisión, la responsabilidad frente a los hijos, se reducen las posibilidades de aportar recursos económicos para mantener la familia, hay un alejamiento forzado que impide la participación en momentos cumbres de las organizaciones familiares, tales como nacimientos, defunciones, matrimonios, cumpleaños, logros y éxitos, viajes, avances académicos. La brecha tecnológica y la necesidad imperiosa del privado de libertad de convivir en un nuevo hábitat, desconocido y en una cultura distinta merecen la atención de éste, lo apartan “espiritualmente” de la familia y sus hábitos regulares.

Sumado a ello, estar en prisión enfoca a las personas en un problema medular: sobrevivir en la prisión, mantener la tranquilidad mínima dentro del lugar, generando nuevos espacios, como círculos de juegos, de lectura, de compartir de experiencias con los otros compañeros privados de libertad, así como cumplir rutinas en aquellas cosas diarias en las que en la calle decides libremente, tales como las comidas, el aseo personal, otros.

La privación de libertad prolongada afecta la memoria de las personas; por otro lado, el desarrollo de la familia no se detiene. Los hijos crecen sin sus padres, sin su crianza, sin su esencia. Al margen de ello, las ciudades continúan sus desarrollos urbanos, terrestres, culturales, con nuevos sistemas de transporte, modernización de vialidades, espacios para la cultura, ocio, recreación, parques, que no conoce la persona privada de libertad, por lo que ubicarse en ese contexto será alguno nuevo para sí. Lo mismo ocurre en atención a la banca, a las finanzas, al sistema monetario, a la política, por tanto, el confinamiento a un centro de reclusión es una separación estructural de la realidad social. Ese alejamiento y todo lo que engloba lo antes descrito constituyen el fenómeno de prisonización, del que debe deslastrarse el individuo una vez cumplida su condena.

Con el tiempo, la pérdida de la pareja, familiares y amigos, la persona privada de libertad puede no disponer de algún apoyo para su inserción, lo que merece la atención de la sociedad a través de redes organizadas, no únicamente ligadas al sistema de justicia, para guiar y acompañar en este proceso postpenitenciario a los egresados, evitando así que su voluntad no delictiva se trastoque y vuelva a transitar por el oscuro camino de la criminalidad.

En conclusión, respecto al fenómeno de prisonización (González, 2001; Crespo, 2017), una vez cumplida una condena penal el egresado tiene un deber

consigo mismo, la justicia y la sociedad, de no cometer otro delito (reincidencia) pero la sociedad también tiene la obligación de facilitar condiciones para que este ser humano pueda contextualizarse nuevamente, lo que implica dejar de lado las etiquetas y los estigmas, que tanto daño han hecho, y que constituyen una pena social adicional a la corporal ya cumplida, que no converge para la inserción laboral de los egresados.

Todas estas observaciones se concatenan con lo explicado por Maruna (2001, citado por Fabra, Gómez y Homs 2016) en el sentido que la prisonización tiene graves efectos al salir de prisión, por cuanto la etiqueta del delincuente y presidiario tiene un fuerte peso en la conducta de la persona, que se ve agravado por el rechazo social. (p. 108).

Por consiguiente, Fabra et al (2016) sintetizan que:

En el contexto laboral la etiqueta “ex-presos” es muy relevante, siendo un factor habitual de descarte en procesos de selección de personal, por el mero hecho de tener antecedentes penales, sin ofrecer la oportunidad de evaluar las actuales competencias o, motivación al trabajo... Por el contrario, en nuestro trabajo, empresarios y técnicos de inserción han explicitado que los ex reclusos con voluntad de desistir y reinsertarse tienen una motivación al trabajo superior a la de otros colectivos en riesgo de exclusión, puesto que la lucha para evitar un reingreso en prisión suele conllevar un efecto motivacional relevante para el cumplimiento del desempeño propio de las obligaciones laborales (p. 110).

De esta forma, comporta importancia reconocer el interés global en recibir nuevamente a los ex privados de libertad como miembros integrantes de la sociedad, sin desnaturalizar su condición de personas, el goce de sus derechos, su dignidad, reputación, valores, sino muy por el contrario, con brazos abiertos, para tejer nuevas oportunidades, fortalecer lo axiológico en cada uno de estos individuos y a través de la educación y el trabajo como motores fundamentales para el desarrollo del país, aprovechar sus cualidades, capacidades, talento, en respeto a la noción de la pena como reeducadora y reinsertadora social y desmontar patrones culturales que lleven a todos a juzgar o a imponer nuevas penas a las personas, bajo esquemas culturales discriminatorios. Desde estas elucubraciones, Marín (2017) expresa:

La salida de prisión produce un estigma social que le impide al ex delincuente insertarse con normalidad en la sociedad, excluyéndole de la misma, además el internamiento y la desvinculación con la sociedad durante

varios años provoca un atraso social, tecnológico, laboral, que hace más difícil dicha integración. Este estigma se intensifica en gran medida cuando hablamos del mundo laboral, ya que el acceso a un trabajo remunerado para un ex presidiario es extremadamente complicado (p. 8-9).

En concordancia con lo expuesto, Martínez (2013) señala que:

La salida de la cárcel intensifica la exclusión por lo que se detectan tres necesidades básicas y urgentes a cubrir: tener familiares y amigos en los que apoyarse al salir, disponer de una vivienda o lugar en el que residir, contar con un trabajo que te permita ganarte la vida. (p. 7).

Convergen en ello Esteban, Alós, Jódar y otro (2014), al afirmar que:

El estigma de haber estado en prisión también es una dificultad, sobre todo en personas con trayectorias laborales ascendentes y niveles educativos altos que aspiran a conseguir ocupaciones con cierta autonomía y responsabilidad, y menos entre los ex reclusos con perfiles educativos bajos, encajados en empleos manuales y poco cualificados (p. 197 – 198).

Condensando este ideario, las políticas de segunda oportunidad no solo han tenido acogida en Europa, sino también en los Estados Unidos, dada la preocupación de tener una población flotante sin empleo que genera un mayor gasto a los Estados así como la reincidencia con su consecuencia social. En este sentido, en Cleveland se ha desarrollado un programa de formación de emprendedores para personas privadas de libertad, que hayan sido penadas a menos de cuatro años con exclusión de delitos sexuales, lo cual involucra programas y proyectos para que una vez que los privados de libertad egresen tengan una ocupación, aporten al desarrollo productivo nacional y eviten la reincidencia, aprovechando su talento y maximizando sus habilidades y destrezas. Como sustrato de ello, Pautet Blanche (2015) ha manifestado que:

En Estados Unidos, los ex reclusos sufren de presión social, la cual, combinada a una falta de capacitación, complica su reinserción laboral al obtener su libertad. Ellos luchan por encontrar un empleo honesto pero están tentados por retomar sus antiguos trabajos ilegales sobre todo porque muchas veces son más rentables. Precisamente esto fue lo que inspiró a Catherine Rohr, fundadora del “Prison Entrepreneurship Program” (PEP). Según ella, las aptitudes de un narcotraficante son las mismas que las de un hombre de negocios. El PEP es un programa académico equivalente a una formación

universitaria y cuyo objetivo es desarrollar el potencial de los presos para que éstos puedan poner en marcha su propia empresa al salir de prisión.

Articulado con ello, otra iniciativa en este horizonte ha sido la de un exinterno que creó una fundación para ayudar a los egresados de recintos penitenciarios a insertarse en el campo laboral. Esta vez en Chile, Khristian Briones, reincidente, consciente de su experiencia, apertura la fundación DIMAS, basado en sus experiencias, vivencias, anécdotas, que recoge en la frase “*Perdí toda la sensibilidad, te deshumanizas*”. Olguín(2018) en su reportaje cita:

Cuando salió en libertad quiso cambiar. Pero no pudo. Buscó trabajo, en todo, y no encontró debido a sus antecedentes judiciales. Esa experiencia lo ayudó a idear un proyecto que concretaría años después, pero que en ese entonces no vio con claridad. Desesperado, volvió a robar y así regresó a la cárcel por segunda vez, condenado a tres años de prisión.

Siendo así, con el ánimo de concretar su proyecto, Briones creó la fundación DIMAS, donde imparte un programa que él califica de único dentro del área de reinserción social para reos, mediante la creación de rosarios para su venta y distribución y que piensa expandir a otras áreas y rubros. Son estas experiencias las que mueven la latente ocupación de la sociedad en buscar salidas para la inserción laboral de las personas egresadas del sistema penitenciario.

Resumiendo diversas ópticas, Marín (ob.cit.) en afrenta a la postura social de las etiquetas ha afirmado con vehemencia que:

De nada sirve apartarlos de la sociedad durante un período de tiempo a medio o largo plazo si una vez que salgan la sociedad no los va aceptar e integrar, no sirve de nada aludir a la reeducación y reinserción dentro de los centros penitenciarios y los centros de inserción social si una vez obtenida la libertad total no van a ser aceptados como reeducados y reinsertados, si la sociedad no cambia esas etiquetas de nada sirven las condenas y pasarán de estar presos un tiempo a ser presos durante todo el resto de sus vidas (p. 9-10).

## **II Telos epistemológico**

El término epistemología, de larga data, no tiene un solo sentido. Derruido en esta concepción, Lugo (2018) asevera que:

(...) El investigador, al aproximarse a determinada realidad, asume una perspectiva epistemológica que le permite dilucidar cómo va a obtener co-

nocimiento de la misma, el estatus que se le debe asignar a las interpretaciones y comprensiones que se alcanzan, todo lo cual dependerá de cómo se observa esta realidad y de su propia interacción con ella (p. 84).

En este escalón, existen muchos enfoques filosóficos y orientaciones que pretenden acercarse a una definición de la episteme. Para Soto y Vilani es el *“modo de conocer la realidad y las condiciones bajo las cuales los hechos y los objetos pueden convertirse en conocimiento”* (p. 5). Damiani concibe que la epistemología analiza, evalúa y crítica el cúmulo de problemas que se presentan en la producción del conocimiento científico (2005). Así mismo, Linares (2010) asegura que:

El proceso de producción de conocimientos es una de las aristas fundamentales de la construcción y la existencia de uno u otro dominio del saber. Su examen, análisis, crítica, alcances, limitaciones y evaluación son competencia de la epistemología. Esta no es necesariamente una ciencia, sino una reflexión analítica y crítica de las propuestas de conocimiento de uno u otro campo. Es en esta última dirección a la que se dirigen estas consideraciones, centradas en la mayor o menor visibilidad de este fenómeno en la ciencia de la información (p. 3).

Afianzando estas premisas conceptuales, la epistemología se ha definido, según Lugo (2019), como la disciplina filosófica que estudia las condiciones de producción y validación del conocimiento científico. Como es sabido, el investigador asume un posicionamiento epistemológico al adherirse a un paradigma, que le permite asumir enfoques, teorías y métodos para el desarrollo de su investigación.

Los paradigmas son las concepciones, procesos y estructuras que orientan la labor del investigador para el logro de sus objetivos. Con ello, se busca legitimar el conocimiento. En este sentido, corresponde delimitar un paradigma de investigación para lograr una solución a esta problemática desde los enfoques gerenciales. No existe cabida a un pensamiento reduccionista cuando debemos afrontar una realidad multidimensional, transdisciplinaria, como la descrita, que requiere del bagaje de las diferentes ciencias, como lo la economía, la sociología, el derecho, la educación, la pedagogía, el penitenciarismo, la administración, las ciencias sanitarias, la psicología, el trabajo social, en fin, la gerencia.

La temática estudiada es un problema concomitante transgresor de los derechos humanos, fundamentales, de cientos de personas, en una coyuntura mundial que afecta a nuestra nación, impactada por las consecuencias colaterales de gue-

rras, distorsión económica, transculturización, cambio climático, nuevas formas de geopolíticas, globalización, migraciones irregulares, interplanetariedad.

Pese a ello, la gerencia se apoya en todos los conocimientos adquiridos en su transcurso histórico (Ibañez y Castillo, 2010:62), por lo que al hilvanar las diferentes concepciones y pensamientos sobre la inserción laboral de las personas post penitenciarias, desde el prisma gerencial, no hay lugar a reduccionismos, considerando que la realidad es cambiante, y compleja (Morín, 1990; Mujica, 2000).

Ahora bien, cabe preguntarse ¿cómo abordar una realidad tan rica? ¿Cómo plantear alternativas de solución a un problema complejo? Es menester rescatar la voz de los actores sociales en las diferentes aceras sin exclusión, de forma transformacional, libre y emancipadora, sin reductos, donde lo antagónico sea complementario, sin esterilidades, con críticas de inclusión social y nuevos conocimientos. Esto nos conmina a definir el paradigma socio crítico, en palabras de Aguilar, Gerónimo y Granados (2014) que sostienen:

(...) el paradigma socio crítico no renuncia a la ideología y mantiene la autorreflexión crítica en los procesos de conocimiento; su objetivo es la transformación de la estructura de las relaciones sociales dando respuesta a los problemas generados por ellas y teniendo en cuenta las capacidades activas y reflexivas de los propios integrantes de la comunidad. Es decir, este paradigma integra a los anteriores y promueve la solución a los problemas inmediatos. Este paradigma (socio crítico), a diferencia de los anteriores, introduce la ideología de forma explícita, ante lo falso de estimar la neutralidad de las ciencias. Trata de desenmascarar la ideología y la experiencia del presente, y en consecuencia tiende a lograr una conciencia emancipadora, para lo cual sustentan que el conocimiento es una vía de liberación del hombre. Entienden a la investigación no como descripción e interpretación, sino en su carácter emancipativo y transformador.

En esta galería de saberes, la investigación socio-crítica se centra en tres ejes fundamentales: investigación-acción, investigación-colaboración e investigación-participación, en donde converge como elemento unitario la participación, entendida como la activa intervención del investigador en el proceso de reflexión crítica generador de los cambios y su redireccionamiento a soluciones plausibles, innovadoras, creativas y válidas en los contextos sociales.

Así las cosas, el paradigma socio crítico como modalidad de investigación cualitativa, destaca la importancia de la misma para el accionar gerencial. En tal sentido, se transforma como vía para el mejoramiento de la calidad de la orga-

nización, la humanización en las relaciones empresariales y la transformación emergente de los gerentes, trabajadores y empresas.

### **III Trama metodológica del estudio**

Siguiendo a Taylor y Bodgan (1986, citado por Melero 2011) la metodología es aquella que *“designa el modo en que enfocamos los problemas y buscamos las respuestas. En las ciencias sociales se aplica a la manera de realizar la investigación. Nuestros supuestos, intereses y propósitos nos llevan a elegir una u otra metodología”* (p. 341).

La metodología cualitativa permite la investigación desde diversas fuentes las cuales serán contrastadas entre sí y con la percepción del investigador para su posterior validación, por lo que tiene una amplitud en la búsqueda de la información en el ámbito social, es flexible y libre, emancipadora de las ideas y generadora de soluciones, siempre bajo un orden y nivel de preparación, técnicas, instrumentos así como la capacidad de redefinir estrategias si en el curso de la investigación fuere necesario.

Ahora bien, visto el paradigma socio crítico como esencia medular de la investigación que se está desarrollando a nivel doctoral, se asumiría como un enfoque crítico, en el cual, como afirma Escudero (1987, citado por Melero 2011), *“la investigación crítica debe estar comprometida no sólo con la explicación de la realidad que se pretende investigar, sino con la transformación de esa realidad, desde una dinámica liberadora y emancipadora de las personas que de un modo u otro se encuentran implicadas en la misma...”* (p. 344), conjugando métodos de los diversos paradigmas para el despliegue de una investigación socio crítica, apuntando a realzar la importancia del sujeto, por encima del objeto, y ser voz de los actores sociales, comprometidos con el logro de mejoras en su favor.

En esta onda, reavivando la participación de los actores sociales, el método a utilizar corresponde con la Investigación – Acción - Participación (IAP), que redimensiona la investigación en las ciencias sociales, como una propuesta innovadora capaz de crear profundos cambios. La Investigación acción – participativa, para Melero (2011) promueve, fomenta o genera la participación activa de la población involucrada. En la IAP, el investigador es un facilitador y guía del proceso que desarrollan los verdaderos actores, es un cómplice, que se envuelve con cada uno de los protagonistas de manera sinérgica para el logro de los objetivos, otorgándoles el poder, a través de la información, para emprender cambios políticos y sociales. Se trata de un aprendizaje colectivo e integrador, que rompe paradigma entre el sujeto investigador y el objeto (sujeto) investigado, sino que los coloca en una línea horizontal de convergencia y generación de

conocimientos. Complementando los argumentos antes esgrimidos, Park (1992) ha manifestado que esta forma de investigación es:

Una manera intencional de otorgar poder a la gente para que pueda asumir acciones eficaces hacia el mejoramiento de sus condiciones de vida, tomando como novedoso de este proceso, no el simple hecho de que la gente se cuestione sobre sus condiciones y busque mejores medios de actuar para su bienestar y el de su comunidad, sino el hecho de llamar a este proceso, investigación y de conducirlo como una actividad intelectual (p. 137).

### **Aspectos metodológicos**

Este ensayo académico se desarrolló desde el interpretativismo (Valles, 2000). Su naturaleza es documental de tipo monográfico con un nivel descriptivo. En esta orbita, se recolectaron los datos en forma ordenada y secuencial, acudiendo a fuentes *off lines* y *on line* confiables sobre la inserción socio laboral de las personas egresadas del sistema penitenciario y la búsqueda de una episteme gerencial para desarrollar una investigación transdisciplinaria vigente.

Para lograrlo, se utilizó como técnica la observación documental, la lectura evaluativa, las técnicas del resumen, del subrayado y de asociación, creando un repositorio documental, como herramienta de trabajo y fuente de consulta estructurada sobre el tema, utilizando la matriz de análisis del contenido categorizado. El análisis de contenido, Bardin (2002: 32), se efectuó codificando y categorizando la totalidad de la información, permitiendo la inferencia de los conocimientos, contrastando diversas aproximaciones teóricas, cristalizadas a través del método analítico, lógico y crítico.

### **Discusión de resultados**

#### **I Comprensión ontológica**

Con base a todo lo antes expuesto y en atención a lo preceptuado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado Venezolano tiene el deber indefectible de asegurar un sistema penitenciario que propenda a la rehabilitación de los internos o internas, mediante el respeto de sus derechos humanos, lo cual solo podrá ocurrir garantizando el derecho al trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, todo bajo una eficaz, eficiente y efectiva gerencia penitenciaria. Así mismo, la norma constitucional prevista en el artículo 272 establece la preferencia del régimen abierto y las colonias agrícolas penitenciarias, con el propósito de hacer partícipes a las personas privadas de libertad de la producción nacional. Luego, la norma contempla la creación de instituciones

indispensables para la asistencia post penitenciaria que facilite la reinserción social del ex interno o ex interna, de lo que se deduce con meridiana claridad la función social de la pena (Puig, 1982:31; Morillas, 2013:20) por cuanto a través de la misma (enmarcada al estudio, trabajo, deporte y recreación), se pretende alcanzar la inserción laboral de los egresados del sistema penitenciario en el concierto social, “*encauzar al hombre delincuente dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito*” (Ojeda, 2012:70).

Desde estas erudiciones, se observa que las entidades carcelarias constituyen verdaderas organizaciones para la rehabilitación de las personas que han cometido un delito y su transformación para la vida en sociedad. Dicha rehabilitación va a ocurrir mediante la implementación de diversas actividades que generen cambios en el comportamiento de las personas privadas de libertad, lo cual abarca desde lo laboral hasta lo recreativo. Es por ello que el nuevo penitenciarismo constitucional rompe paradigmas y visibiliza a las personas privadas de libertad, reconoce su condición de personas (que no se pierde por una condena penal), dignifica su tratamiento y los transforma e impulsa para una nueva y mejor participación en las dinámicas sociales.

En la actualidad, ha habido consenso entre la doctrina criminológica para reconocer que el objeto de la pena va dirigido a cuatro aspectos: retributivo, expiatiivo, correctivo y rehabilitador. En el primero de los casos se alude a la punición, a la necesidad del Estado de devolver al individuo que delinque el daño que ha causado a la sociedad, es el castigo por haber violado la norma jurídico-penal. Luego, la función expiatiiva de la pena se define como la catarsis que debe ocurrir en el sujeto por haber delinquido, es el arrepentimiento, la pena sirve para ello, como si se tratase de un mandato divino. La función correctiva consiste en los métodos, estrategias, actividades, que concibe el régimen penitenciario para transformar al individuo, para que éste modere o cambie su conducta y, por último, la función rehabilitadora corresponde con el tratamiento para que el individuo no vuelva a delinquir y se reinserte a la sociedad. Esta última función va asociada a los términos resocialización, reinserción, readaptación, otros.

Bajo esta piedra angular, la finalidad del Sistema Penitenciario es garantizar a las personas privadas de libertad su rehabilitación en el marco de sus derechos humanos, lo cual debe ocurrir fundamentado en los nuevos paradigmas y políticas ministeriales de transformación hacia la mujer y el hombre nuevo, es decir, a través el trabajo, el estudio, el deporte, la recreación, la cultura, para lograr la reinserción social.

Desde la realidad penitenciaria, hay que recalcar que el tiempo en prisión dibuja un espacio vacío en el currículo de las personas, de muy difícil justificación,

amén de la desvinculación, en muchos casos, de las personas con las dinámicas laborales, con lo cual se deja entrever la estancia en prisión y en consecuencia, una inferioridad del potencial talento frente a otras personas.

Por tanto, una persona egresada del sistema penitenciario que ha desistido de delinquir si no cuenta con el apoyo familiar y social para su reingreso en estos entornos y la oportunidad de un empleo que le permita subsistir y relacionarse nuevamente en ambientes alejados a las drogas, delincuencia, armas, no podrá reinsertarse en la sociedad. Por ende, la necesidad del abordaje de un problema multidimensional y complejo desde la corresponsabilidad que la misma Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra bajo el trípode Estado- Sociedad - Familia.

Hoy por hoy, los egresados del sistema penitenciario enfrentan una realidad que nos abruma como sociedad, que nos ocupa en esta investigación y nos interpela, y es que muchos de ellos se ven imposibilitados para acceder a puestos de trabajo y de estudio, porque dichas organizaciones sean públicas, privadas o mixtas han institucionalizado normas para-legales que exigen no poseer antecedentes penales para trabajar.

Edificados en este panorama, la mayoría de la gerencia actual considera que un egresado del sistema penitenciario puede constituir un problema dentro de su organización, es decir, que la finalidad social de la pena no se cumple, por cuanto la gerencia de talento humano, recursos humanos o alta gerencia organizacional, le resta credibilidad al proceso transformador que vivió la persona en su privación de libertad, tildándolo como no apto para un empleo y en algunos casos, hasta para cursar estudios.

Desde ya es necesario declarar que el proceso de reinserción social es un problema que no debe evaluarse de forma lineal, implicando tanto el desistimiento del egresado de delinquir como las oportunidades de empleo, educación, vivienda, cultura, recreación y ocio en el espectro social, que nos hace corresponsables a todos. En este marco contextual, la voluntad de desistir a delinquir viene influida por diversos factores, entre ellos, el entorno familiar y social del egresado, así como las necesidades de subsistencia, en la que la sociedad y el Estado deben asumir su compromiso, sacando al ex recluso de la prisonización y situando en los nuevos matices sociales, cooperando en su inserción laboral, lo que a todas luces evita la reincidencia y reduce la alta factura que representa el sistema penitenciario para el país.

No obstante, resulta para muchos gerentes y, en general, para la sociedad más fácil pensar en la posibilidad -no negada- de reincidencia de un egresado del sistema penitenciario que en la potencialidad de que éste logre cumplir a cabalidad con su trabajo. Empero, es un asunto de etiquetas, de prejuicios, de

señalamientos, en los cuales los gerentes de diversas organizaciones y las comunidades condenan a una “pena de banquillo” que excluye y discrimina a un capital humano ávido de trabajo y estudio, con necesidades socioeconómicas e intenciones de integración en la sociedad.

En este entorno, se requiere de un espacio de diálogo científico y cotidiano, con todas las partes, alejado del reduccionismo, con lo antagónico como complemento, para desmontar patrones culturales que nos atan a modelos denigratorios y discriminatorios acerca de las personas post penitenciarias, quienes constitucionalmente gozan de los mismos deberes y derechos de todas las personas, amén de que el artículo 4 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce al trabajo y estudio como motores fundamentales para el desarrollo del país.

En esta esfera, Venezuela tiene una población penitenciaria que supera a las 57 mil personas, entre las cuales 16.719 personas son procesadas por los distintos Tribunales, de acuerdo a la Organización No Gubernamental “Una ventana a la Libertad”, según el informe del año 2018, y una población egresada del sistema penitenciario de 28.776 egresados (MPPSP, 2013). Se trata cuantitativamente de un talento humano importante que debe estar inserto en el aparato productivo del país.

Es, por tanto, que en los nuevos esquemas gerenciales que el modelo de Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia ha establecido, enfocados al gerenciamiento social (Kliksberg 1989, 1993) e inclusivo, sensible al trabajador en su realidad y que propende su bienestar, debe tomarse con prioridad, para ser partícipes y corresponsables como sociedad en la reinserción social de los penados, a este grupo social. No hacerlo, es incumplir el texto constitucional.

Como resultado de esto, es un proceso progresivo en el que debemos integrarnos todos los venezolanos, sin excepción alguna, en el que debemos dejar a un lado las etiquetas sociales (inadaptados, exconvictos, delincuentes, no educados, malandros, incapacitados para vivir en la sociedad, desadaptados, malhechores). En efecto, debemos repensar como sociedad el daño que ha causado el rechazo de oportunidad de empleo a los egresados del sistema penitenciario trayendo como consecuencia la reincidencia en la comisión de delitos, la migración de los egresados a otros países fronterizos en búsqueda de alternativas de trabajo, la depresión, la ansiedad, trastornos de personalidad, el uso de las drogas, el uso de las armas, el suicidio, otros.

De esta manera, esta problematización de estudio no es concebida desde una sola trincheras. No solo los egresados del sistema penitenciario deben tener interés en insertarse en el campo de trabajo, sino también las organizaciones públi-

cas, privadas, mixtas, se deben ocupar en emplear a este colectivo, así como la sociedad, para no someter a una nueva penalidad a los egresados, sensibilizarse en esta realidad social, lo cual merece de los gerentes un cambio de paradigma y nuevos posicionamientos en el área de talento humano, caracterizados por la confianza, la inclusión, la valoración de los avances y transformaciones de los empleados, el bienestar del país, una gerencia avanzada, emergente, capaz de dar respuestas oportunas a los dilemas sociales.

## **II Travesía intersubjetiva**

Por tanto, la investigación se desarrollará desde la noción intersubjetiva, en la perspectiva de su autor, concebida la naturaleza del gerente desde lo social (Licha, 2000:7), en una nueva dimensión que se ha catalizado a través del constitucionalismo imperante en Venezuela y el establecimiento del nuevo penitenciarismo constitucional, así como verdaderas políticas post penitenciarias, en el entendido que el subjetivismo, según Lugo (2019, ob. cit.), construccionismo o interpretativismo, por el contrario, -al objetivismo-, percibe que los fenómenos sociales se crean a partir de las percepciones y acciones consecuentes de aquellos actores sociales preocupados por su existencia.

Hemos de reconocer que dada la problemática planteada y su naturaleza el abordaje de esta realidad se entiende como significativa e intencional y su estudio se concentra en la interpretación de las acciones individuales y colectivas de los actores sociales intervinientes, como lo son los egresados del sistema penitenciario, las Unidades de Tratamiento, Supervisión y Orientación de los egresados, el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, Gerentes de Talento Humano y la alta Gerencia de las organizaciones públicas, privadas o mixtas que hacen vida en el acontecer productivo del país, legisladores, constituyentistas, políticos, académicos y universitarios, líderes sindicales, sociales, comunitarios, en fin, la sociedad en su extensión. En esta dimensión, Hernández y Galindo (2007) entienden que:

(...) los hechos no son realidades externas, sino objetos ideales, en tanto son contruidos en nuestra conciencia. Es decir, el significado se encuentra en la relación de los actores con los objetos, y en esta relación el lenguaje resulta esencial, pues gracias a él el mundo externo es ordenado. Es así que el significado se constituye intersubjetivamente (p. 232.)

En este contexto, interpretando a Shutz, citado por Aguilar et al (2014, ob. cit.), la realidad es permeable por el agente, por el sujeto, inmerso en la misma,

puede ser captada de manera indirecta pero también de forma directa mediante un proceso de aprendizaje, de prueba y error, con lo cual se resuelven las eventualidades que se generan en la vida cotidiana, problemas simples, pero a la vez complejos.

Concluyendo, la intersubjetividad es una teoría para la construcción social del conocimiento, de la realidad, no a partir de la subjetividad individual, sino de la interacción social, de un intento de síntesis entre la estructura y la acción, tomando en consideración todas las tipificaciones y pautas en relación al fenómeno objeto de estudio, incorporando la forma de pensar del agente y los demás actores sociales, sus vivencias, anécdotas, datos, informaciones, estructuras cognoscitivas, reacciones, efectos. En este enfoque, se reinterpreta la realidad a partir de la acción y la subjetividad del actor.

### **III Topos epistemológico**

Ante la realidad planteada, es necesario reivindicar la voz de los invisibles, los protagonistas de una historia cruenta, de exclusión social, etiquetamiento y discriminación: los egresados del sistema penitenciario, las personas post penitenciarias, que afrontan una inminente situación de desigualdad en la búsqueda de nuevas oportunidades de trabajo, por diversas razones, entre ellas, culturales.

Sistematizando las ideas, el pre proyecto doctoral se conecta con el paradigma socio crítico, por cuanto no solo se pretende comprender e interpretar esta realidad sino generar una crítica que propugne cambios potenciales, a partir de los postulados constitucionales de 1999 y el establecimiento de un nuevo penitenciarismo constitucional en nuestro país, implantado en el Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia así como políticas post penitenciarias justas, creando un nuevo modelo para el gerente avanzado, cimentado sobre las profundas raíces del constitucionalismo social, que debe ser incluyente, sensible, integracionista, corresponsable con el Estado, transformacional y liberador.

En ese sentido, existe una evidente relación entre el investigador y el objeto de estudio, dada la naturaleza de las normas constitucionales que reconocen a todos los ciudadanos como líderes sociales y comunitarios trascendentales para el desarrollo de la patria, siendo que dicho fenómeno no puede ser estudiado en forma aislada, sino inmerso en el mismo, en el intercambio permanente con egresados del sistema penitenciario, autoridades ministeriales y de las Unidades de Tratamiento, Supervisión y Orientación de los egresados del sistema penitenciario, gerentes de organizaciones públicas, privadas o mixtas, voceros comunitarios, líderes locales y sociales y todos aquellos que están especialmente vinculados al aparato productivo nacional y por tanto, al desarrollo endógeno,

comunitario, local, participativo, para motorizar los cambios en el país en los nuevos escenarios. Por lo tanto, la interrelación entre el sujeto investigador y el objeto está influenciada por factores subjetivos por el solo hecho de ser venezolano, activista comunitario, de profesión Abogado, Internacionalista, Profesor Universitario de pregrado y posgrado y haber servido públicamente a través del Poder Judicial.

En este plano, el conocimiento a construir no es netamente empírico ni netamente interpretativo, sino que, partiendo de la Gerencia en la perspectiva humanista, social (Ibañez y Castillo, ob. cit.), se logrará un conocimiento socialmente construido, comprometido con los derechos humanos, la Constitución como *lex superior*, los derechos laborales, la no discriminación y el respeto a las minorías.

Además de ello, existe una interacción de factores que se unen para promover cambios y alcanzar la solución de esta problemática social, sin olvidar la eficacia directa de las normas constitucionales, que deben ser acatadas en forma obligatoria. Existen una serie de valores que nacen del ideario republicano de la Carta Magna así como de las normas constitucionales prescritas en los artículos 1, 2 y 6 de, y de los valores, principios y reglas contenidos en el extenso del texto constitucional.

Se pretende extrapolar la voz de los propios actores sociales, protagonistas de los cambios, quienes claman nuevos esquemas gerenciales no solo para el cumplimiento efectivo de la Constitución sino también para lograr satisfacer las demandas laborales, transformar la sociedad, generar nuevos conocimientos, bienestar comunitario y garantizar un entorno ambiental sustentable.

#### **IV Meta-objetivos planteados**

i) acompañar a personas egresadas del sistema penitenciario en su inserción al mercado laboral.

ii) sensibilizar a la alta gerencia empresarial en la necesidad de acoger las políticas de segunda oportunidad para el progreso y sostenibilidad del país, a través de un modelo gerencial inclusivo.

iii) institucionalizar la inserción laboral de los egresados del sistema penitenciario venezolano como práctica gerencial comprometida con la responsabilidad social ante el país.

iv) fomentar mecanismos de supervisión de mayor efectividad por parte de los organismos encargados.

v) propiciar la desestructuración de nichos culturales que estigmatizan a minorías sociales, en el bucle de respeto a la progresividad de los derechos humanos y la no discriminación.

### **A manera de conclusión**

Desde el punto de vista ontológico la realidad planteada es muy rica, mereciendo una mirada desde la complejidad, no pudiendo ser abordada en una sola perspectiva. En ese sentido, desde la gerencia, como ciencia social transdisciplinaria (Ibañez y Castillo, 2010: 59), y el enfoque humanista, se pretende desnudar el problema que enfrentan la mayoría de los egresados del sistema penitenciario, con la finalidad de lograr cambios en el mercado laboral, que permitan su inclusividad.

En lo epistemológico, esta primera visión ambiciosa del pre proyecto de Tesis Doctoral presume ubicarse en el paradigma socio crítico, puesto que hablarán los sujetos involucrados y no su autor, quien solo acompañará en este proceso a cada uno de los futuros versionantes, con el ánimo de poder, metodológicamente, realizar un IAP, donde se pueda inter mezclar las posiciones de los gerentes de talento humano, los ex privados de libertad, los funcionarios adscritos al sistema penitenciario, para alcanzar soluciones justas que descansen en los postulados constitucionales, garantizando bienestar, calidad de vida, paz, considerando la omnidisciplinarietà de la gerencia, como un holos complejo capaz de aportar soluciones en el concierto social.

Finalmente, solo resta hacer un llamado al mundo académico, al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, instituciones del estado, organizaciones empresariales, personas privadas de libertad y egresados, para que en forma mancomunada y transdisciplinariamente, tracemos metas hacia la verdadera reinserción.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABC. (2015). *Solo el 43% de los expresos consiguen trabajo en su primer año de libertad*. Consultado el día 15 de diciembre de 2020 de la World Wide Web: <https://www.abc.es/sociedad/20150707/abci-expresos-reinsercion-carcel-201507071254.html>
- Alfageme, S., Quesada, C. y Domínguez, A. (2018). Relación entre el factor prisionización y las dimensiones de personalidad de extraversión y neuroticismo de Eysenck. *Cuadernos Médico Forenses* (24), pp. 14-22. [Revista en línea]. Disponible: <https://doi.org/10.5944/ap.14.2.20784> consulta: 2020, marzo 27.
- Aguilar, L., Gerónimo, K. y Granados, O. (2014). *Influencia del paradigma Socio Crítico en nuestra realidad*. Consultado el día 16 de diciembre de 2019 de la World Wide Web: <http://investigacionesycurriculum.blogspot.com/2014/08/influencia-del-paradigma-socio-critico.html> 2014
- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Caracas: Editorial Episteme.
- Arteaga, A. (2016). Privados de libertad: detrás del manto negro de la vergüenza. En: Bastidas, F. (2016) [Director]. *Una mirada a la Venezuela otra: Bitácora inicial*. Valencia: Universidad de Carabobo, pp. 51-61. Consultado el día 8 de junio de 2020 de la World Wide Web: <http://www.riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/4272/1/9789802336050.pdf#page=54>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). *Concurso de ideas busca nuevas soluciones para la reinserción social de ex reclusos*. [Documento en línea]. <http://www.bidinnovacion.org/liberandoideas/es/> Consulta: 2019, diciembre 14.
- Bardin, L. (2002). *El análisis de contenido*. Madrid: Ediciones Akal.
- Bastidas, F. y Torrealba, M. (2014). Definición y desarrollo del concepto de “invisibilización” para el análisis social. Una aplicación preliminar a algunos casos de Venezuela. *Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología*, Vol. 3 (3), pp. 515 – 533.
- Código Orgánico Penitenciario*. (2013). 15 de agosto de 2013. Gaceta oficial Nro. 6.207 de fecha 28 de diciembre de 2015.
- Cohen, A. (1955). *Delinquent boys: the cultura of the gang*. Glencoe Ill: Free press.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. 1999, diciembre 15. Gaceta Oficial de la República, 5.453 (Extraordinaria), marzo 24, 2000. 137p. Enmendada el 15 de febrero de 2009, publicada en Gaceta Oficial N° 5.908 del 19 de febrero de 2009.

- Crespo, F. (2017). Efectos del encarcelamiento: una revisión de las medidas de prisionización en Venezuela. *Revista Criminalidad*, 59 (1), pp. 77-94. [Revista en línea]. Disponible: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6121243.pdf> consulta: 2020, marzo 5.
- Damiani, L. (2005). *Epistemología y ciencia en la modernidad: El traslado de la racionalidad de las ciencias físico-naturales a las ciencias sociales*. Caracas: Ediciones FACES-UCV. 1ª reimpresión. Trabajo original publicado en 1997.
- Decreto N° 8.266 de fecha 14 de junio de 2011 por el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario. Gaceta Oficial N° 39.721 del 26 de julio de 2011.
- Esteban, F., Alós, R., Jódar P. y otro. (2014). La inserción laboral de los exreclusos. Una aproximación cualitativa. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 145, pp. 181-204. [Revista en línea]. Disponible: <http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.145.181> consulta: 2019, diciembre 27.
- Fabra, N., Gómez, S. y Homs, O. (2016). La inserción laboral de los ex y las expresas. Una mirada desde la complejidad. *RES Revista de Educación Social*, 23, Julio de 2016, pp. 100-117.
- Finol, T. (1993). *Procesos y Productos en la Investigación Documental*. Maracaibo: Editorial de la Universidad del Zulia.
- Gómez, E. (2002). El Nuevo Penitenciarismo Constitucional, en *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vista por sus redactores*, pp. 74-76. Caracas: Editorial Tecnocolor.
- González, A. (2001). Consecuencias de la prisionización. *Revista Cenipec* (20), pp. 9-22. [Revista en línea]. Disponible: [http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23516/2/articulo1-20.pdf&ved=2ahUKEwjo3dmd3IToAhXNSt8KHx4aBIgQFjAAegQIAhAB&usq=AOvVaw21AfS1XUez\\_K9teZ0YRlmF&cshid=1583458962322](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23516/2/articulo1-20.pdf&ved=2ahUKEwjo3dmd3IToAhXNSt8KHx4aBIgQFjAAegQIAhAB&usq=AOvVaw21AfS1XUez_K9teZ0YRlmF&cshid=1583458962322) consulta: 2020, marzo 5.
- Hernández, Y. y Galindo, R. (2007). El concepto de intersubjetividad de Alfred Shutz. *Espacios Públicos*, Vol. 10 (20), pp. 228-240.
- Ibáñez, N. y Castillo, R. (2010). Hacia una epistemología de la gerencia. *Orbis. Revista Científica Ciencias Humanas*, Vol. 6 (16), pp. 54-78.
- Kliksberg, B. 1989. *¿Cómo formar gerentes sociales? elementos para el diseño de estrategias*. Kliksberg, B. (compilador) (1989). En *¿Cómo enfrentar la pobreza?* Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- \_\_\_\_\_. 1993. *Gerencia social: dilemas gerenciales y experiencias innovativas*. Kliksberg, B. (compilador). En *pobreza: un tema impostergable*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Larrota, R., Gaviria, A., Mora C. y Arenas A. (2018). Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. *Revista de la Universidad Industrial Santander Salud*, Vol. 50 (2), pp. 158-165. [Revista en línea]. Disponible: <http://doi.org/10.18273/revsal.v50n2-2018007> consulta: 2020, junio 12.
- Licha, I. 2000. *El enfoque de la gerencia social*. Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES). 15p. Consultado el día 6 de marzo de 2020 de la World Wide Web: <http://www.angelfire.com/folk/latiname-rica/GerenciaSocial/LichaGerencia.pdf>
- Linares, R. (2010). Epistemología y ciencia de la información: repensando un dialogo inconcluso. *ACIMED*. Vol. 21 (2), pp. 140-160.
- López, O. (1998). El paradigma de la complejidad en Edgar Morín. *Revista del Departamento de Ciencias*, Diciembre 1998, pp. 98-114.
- Lugo, M. (2018). *Resignificación de la Gerencia Universitaria en la Función Investigación: un constructo teórico a partir de la voz de sus actores*. Tesis Doctoral. Barquisimeto: Universidad de Yacambú.
- \_\_\_\_\_. (2019). *Epistemología De La Gerencia Avanzada/ Definición De Epistemología*. Material de clase Sub Proyecto “Epistemología de la Gerencia Avanzada”, Doctorado en Gerencia Avanzada, Vicerrectorado de Infraestructura y Producción Industrial, UNELLEZ.
- Marin, A. (2017). *¿Qué realidad le espera a un recluso respecto a su inserción socio-laboral? Un estudio cualitativo en el Centro de Inserción Social de Granada*. Consultado el día 20 de diciembre de 2019 de la Worl Wide Web: [https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/46372/MarinSantaolaya\\_TFGReinserccionLaboral.pdf;jsessionid=76EA61DDF3799DAD6728A43EE5E38B59?sequence=1](https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/46372/MarinSantaolaya_TFGReinserccionLaboral.pdf;jsessionid=76EA61DDF3799DAD6728A43EE5E38B59?sequence=1)
- Melero, N. (2011). El paradigma crítico y los aportes de la investigación acción participativa en la transformación de la realidad social: un análisis desde las ciencias sociales. *Cuestiones Pedagógicas*, 21, 2011/2012, pp. 339-355. Secretariado de Publicaciones Universidad de Sevilla.
- Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario. (2011). *Misión, visión, objetivos*. Consultado el día 10 de enero de 2020 de la Worl Wide Web: <Http://www.mppsp.gob.ve/>
- \_\_\_\_\_. 2013. *Memoria y Cuenta 2013*. Caracas: autor.
- Morillas, L. (2013). La función de la pena en el Estado Social y Democrático de Derecho. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*. Número 4, pp. 1-26. [Revista en línea]. Disponible: <http://ojs.ual.es/ojs/index.php/RIDJ/article/view/1789/2347> consulta: 2020, junio 10.

- Morín, E. (1990). *Introducción al Pensamiento Complejo*. Barcelona: Gedisa Editorial.
- \_\_\_\_\_. E. (1999). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. (Trad. Mercedes Vallejos Gómez). París: Santillana/UNESCO.
- Mujica, M. (2000). Nuevas estrategias para gerenciar. Una visión epistemológica. *UNESR Gerencia 2000*. Vol. 1 (1), pp. 61-76. Consultado el día 20 de junio de 2020 de la World Wide Web: <https://biblat.unam.mx/es/revista/unesr-gerencia-2000/4>
- Ojeda, J. 2012. Reinserción social y función de la pena. *Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México*, pp. 67-78. [Revista en línea]. Disponible: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3169/7.pdf> consulta: 2020, junio 10.
- Olgún, C. (2018). Dimas, la fundación que creó un ex reo para ayudar a presos en la inserción laboral. *El Dinamo*. Consultado el día 8 de enero de 2020 de la World Wide Web: <https://www.eldinamo.com/nacional/2018/10/26/dimas-la-fundacion-que-creo-un-ex-reo-para-ayudar-a-presos-en-la-insercion-laboral/>
- ONU. 1948. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Consultado el día 11 de abril de 2020 de la World Wide Web: [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- \_\_\_\_\_. 1969. *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. Consultado el día 12 de abril de 2020 de la World Wide Web: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>
- Paiva, A. (2004). Edgar Morín y el pensamiento de la complejidad. *Revista Ciencias de la Educación*, Año 4, Vol. (1) 23, pp. 239-253.
- Payares, E. y Boueri, S. (2010). La Reinserción Social como Política del Estado Venezolano: Un Análisis Teórico-Empírico en torno a las Unidades de Tratamiento, Supervisión y Orientación. En *Derecho a Réplica* (30-11-2010). Consultado el día 27 de enero de 2020 de la World Wide Web: <http://www.derechoareplica.org/index.php/derecho/300-la-reinsercion-social-como-politica-de> [sep-dic,15].
- Park, P. (1992). Qué es la investigación participativa. Perspectivas teóricas y metodológicas, en Salazar M. (1992) (ed). *La Investigación Acción Participativa. Inicios y desarrollos*. Madrid: Popular. O.E.I.
- Pautet B., (2015). *Texas: los ex reclusos, ¿futuros Gerentes Generales?* Traducido por Margarita Rojas Adame. Consultado el día 15 de enero de 2020 de la World Wide Web: [https://www.lejournalinternational.fr/Texas-los-ex-reclusos-futuros-Gerentes-Generales\\_a2915.html](https://www.lejournalinternational.fr/Texas-los-ex-reclusos-futuros-Gerentes-Generales_a2915.html).

- Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos -PROVEA-. (2014). *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual Enero-Diciembre 2013. Derechos de las personas privadas de libertad*, pp.. 415-432. Caracas: autor.
- Puig, S. (1982). *Función de la pena y Teoría del Delito en el Estado Social y Democrático de Derecho*. 2ª edición. Barcelona: Bosch, Casa Editorial S.A.
- Soto, C. y Vilani, D. (2011). Paradigma, Epistemología, Ontología y Método para la Investigación Transformadora. *Revista Electrónica de Encuentro Transdisciplinar*; Vol. 1 (2), año 1. [Revista en línea]. Disponible: <https://es.scribd.com/document/339761515/Paradigma-Epistemologia-Ontologia-y-Metodo-Para-La-Investigacion-Transformadora> consulta: 2020, junio 20.
- Una ventana a la libertad. (2019). *Proyecto: Monitoreo a la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela. Informe del año 2018*. Consultado el día 15 de enero de 2020 de la World Wide Web: <http://www.unaventanaalalibertad.com>
- Useche, J. (2001). La Justicia en el Texto Constitucional Venezolano. *Anuario de Derecho Comparado*, Número 24. [Revista en línea]. Disponible: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc24/24-8.pdf> consulta: 2020, marzo 20.
- Valles, M. 2000. *Técnicas cualitativas de investigación social*. Madrid: Editorial Síntesis.